



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, cuatro de agosto de dos mil veintiuno

PROCESO	Acción de tutela
ACCIONANTE	Néstor de Jesús Morales Rojas
ACCIONADO	Juzgado Segundo Municipal de pequeñas causas laborales de Medellín
VINCULADOS	TAX Coopebombas LTDA y Elsa María Juliao de la Rosa
RADICADO	05001 31 05 018 2021 00309 00
INSTANCIA	Primera
DECISIÓN	Admite tutela

Por reunir los requisitos establecidos en los artículos 5, 10 y 13 del Decreto 2591 de 1991, se ADMITE la acción de tutela promovida por el señor NÉSTOR DE JESÚS MORALES ROJAS, quien se identifica con la cédula de ciudadanía Nro. 70.090.138, contra el Juzgado Segundo Municipal de pequeñas causas laborales de Medellín.

Teniendo en cuenta las pretensiones del accionante, en donde eventualmente podría verse afectada con la decisión que se adopte la empresa TAX COOPEBOMBAS LTDA y la señora ELSA MARÍA JULIAO DE LA ROSA, se dispondrá su vinculación a la presente acción constitucional.

Por lo expuesto, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por el señor NÉSTOR DE JESÚS MORALES ROJAS, en contra el JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

SEGUNDO: VINCULAR a la acción de tutela a la empresa TAX COOPEBOMBAS LTDA y a la señora ELSA MARÍA JULIAO DE LA ROSA conforme se expuso en la parte motiva.

TERCERO: CONCEDER a la accionada y vinculadas el término de DOS (2) días, a partir de su notificación, para rendir el informe correspondiente respecto de los hechos que dieron lugar a la interposición de la presente acción. (Art. 19 Decreto 2591 de 1991).

CUARTO: REQUERIR a la accionada para que allegue junto con la contestación de la tutela el link del expediente de la demanda ordinaria que se relaciona en los hechos y que dieron lugar a la interposición de la presente acción constitucional.

NOTIFICAR a las partes la admisión de la presente acción de tutela, tal como lo ordenan los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992; exhórtese al Juzgado accionado para que en el término de la distancia, aporte los correos electrónicos de las vinculadas a la presente acción, con la finalidad de ser notificados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZA

IRI